



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
LEY DE CREACIÓN N° 23757
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
SECRETARIA DOCENTE

Resolución de Consejo de Facultad (E.E.N.) No. 268 - CF-FD-UPLA-2022

Huancayo, 30.03.2022

**EL CONSEJO DE FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA
UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**

VISTOS:

Ley N° 30220, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley N° 30220, Resolución N° 049-2019-AU, Resolución Viceministerial N° 0085-2020-MINEDU, Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD, Oficio Múltiple N° 0299-2022-SG/UPLA, Directiva N° 003-2022-I-VRACD-UPLA, Oficio N° 054-DDA-FD-UPLA-2022, Proveído N° 4251-2022- FDCP-DC-UPLA y acuerdo de Consejo de Facultad de Sesión Extraordinaria Virtual de fecha 30.03.2022, respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables¹;

Que, la Asamblea Universitaria de la Universidad Peruana Los Andes en Sesión Extraordinaria de fecha 13.09.2019, aprueba el Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, con las precisiones de los Artículos del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, elaboradas por la Comisión encargada de realizar los ajustes y/o precisiones de forma, en cumplimiento a la Resolución N° 049-2019-AU de fecha 13.09.2019, que forma parte de la presente Resolución y dispone su vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Portal de Transparencia de la Universidad Peruana Los Andes²;

Que, la Universidad Peruana Los Andes es una institución con personería jurídica, de derecho privado sin fines de lucro, creada por Ley N° 23757 y su ampliatoria Ley N° 24697 y, su modificatoria Ley N° 26608 y, con autorización definitiva por Resolución N° 446-93-ANR de fecha 18.06.1993 cuya sigla es UPLA; es una comunidad académica, orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad intercultural, de servicios públicos esenciales, conformado por docentes, estudiantes y graduados³;

Que, la Universidad Peruana Los Andes, se rige por sus principios y por las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria N° 30220, Ley General de Educación N° 28044, el presente Estatuto, su Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el Manual de Organización y Funciones (MOF); y demás reglamentos y normas conexas⁴;

Que, la Universidad Peruana Los Andes goza de autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica, de conformidad con la Constitución y la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas aplicables⁵;

Que, el Rector es el personero y representante legal de la Universidad. Tiene a su cargo y a Dedicación Exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley y del Estatuto⁶;

Que, el Consejo de Facultad es el Órgano de Gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponde al Decano⁷;

Que, el Consejo de Facultad tiene atribución para proponer al Consejo Universitario el nombramiento, ratificación, promoción, contratación y remoción de los docentes de sus respectivas áreas⁸;

Que, el Consejo de Facultad tiene atribución para resolver los asuntos de la Facultad no previstos en el presente Estatuto y los Reglamentos, dando cuenta al Consejo Universitario⁹;

Que, la Universidad se organiza por Facultades que son unidades de formación académica, profesional y de gestión; las que están integradas por docentes y estudiantes¹⁰. Comprenden unidades orgánicas que participan en el proceso de formación profesional;

Que, el Ministerio de Educación -MINEDU, mediante Resolución Viceministerial N° 0085-2020-MINEDU de fecha 27.03.2020, Artículo 1° Aprobar las "Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA", las mismas que, como anexo, forma parte de la presente resolución¹¹;

Que, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD de fecha 27.03.2020, aprueba los "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19";

Que, los Miembros del Consejo Universitario de la Universidad Peruana Los Andes, en Sesión Extraordinaria de fecha 07.04.2020 acordaron "Autorizar a los Órganos de Gobierno de la Universidad Peruana Los Andes sesionar haciendo uso de

¹ Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 de fecha 10.07.2014

² Artículos 1°, y 3° de la Resolución N° 049-2019-AU de fecha 13.09.2019

³ Artículo 1° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, aprobado mediante Resolución N° 049-2019-AU de fecha 13.09.2019

⁴ Artículo 3° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

⁵ Artículo 4° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

⁶ Artículo 26° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

⁷ Artículo 38° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

⁸ Artículo 40°, inc. c) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

⁹ Artículo 40°, inc. f) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

¹⁰ Artículo 73° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

¹¹ Artículo 1° de la Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU de fecha 01.04.2020



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
LEY DE CREACIÓN N° 23757
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
SECRETARIA DOCENTE

las videoconferencias (Videollamadas) durante la declaratoria de emergencia sanitaria a nivel nacional, decretada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11.03.2020 a efectos de atender los requerimientos de su facultad¹²;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 0299-2022-SG/UPLA, de fecha 22.03.2022, el Mg. Luis Alfredo Calderón Villegas, Secretario General de la UPLA, comunica el acuerdo de Consejo Universitario en sesión Extraordinaria de fecha 22.03.2022, con el siguiente texto: "APROBAR LA DIRECTIVA N° 003-2022-VRACD-UPLA SOBRE LA AMPLIACION DEL CRONOGRAMA PARA LA SELECCIÓN DE DOCENTES NUEVOS PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2022-1, PRESENTADO POR EL SEÑOR VICERECTOR ACADÉMICO MEDIANTE OFICIO N° 056-2022-VRACD-UPLA DE FECHA 22.03.2022, DOCUMENTO QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE ACUERDO", "REFORMULAR Y APROBAR EL CRONOGRAMA DE LA DIRECTIVA N° 003-2022-VRACD-UPLA, SOBRE LA AMPLIACION DEL CRONOGRAMA PARA LA SELECCIÓN DE DOCENTES NUEVOS PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2022-1, PRESENTADO POR EL SEÑOR VICERECTOR ACADÉMICO MEDIANTE OFICIO N° 056-2022-VRACD-UPLA, DE FECHA 22.03.2022.

Que, mediante Directiva N° 003-2022-I-VRACD-UPLA, se aprueba la "II - ETAPA DE DOCENTES NUEVOS PARA CONTRATO A PLAZO DETERMINADO POR MÉRITOS Y PRUEBA DE CAPACIDAD EN EL NIVEL DE PRE GRADO PARA EL PERIODO ACADÉMICO 2022-I", Entre otros puntos, la indicada Convocatoria señala las etapas del presente proceso de evaluación docente, siendo estas, las siguientes: I Etapa: Corresponde a la Evaluación del Currículo Vitae, II Etapa: Corresponde a la Clase Magistral, y III Etapa: Corresponde a la Entrevista Personal Académica; respectivamente;

Que, mediante Oficio N° 054-DDA-FD-UPLA-2022, de fecha 29.03.2022, el Director de Departamento Académico de la Facultad de Derecho, en atención a los documentos de la referencia, y en cumplimiento a la ampliación de cronograma para la Selección Docente 2022-1; su Dirección, cumple con remitir los resultados de la revisión de requisitos mínimos, en lo que respecta a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Escuelas Profesionales de Educación y Derecho de la Filial Chanchamayo y Sede Huancayo; en atención y cumplimiento a la "II - ETAPA DE DOCENTES NUEVOS PARA CONTRATO A PLAZO DETERMINADO POR MÉRITOS Y PRUEBA DE CAPACIDAD EN EL NIVEL DE PRE GRADO PARA EL PERIODO ACADÉMICO 2022-I", estipulado en la Directiva N° 003-2022-I-VRACD-UPLA, en sesión de Consejo de Facultad Virtual de fecha 30.03.2022, los miembros Consejeros se constituyen como jurados calificadores y proceden a la VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y PROCEDEN A LA EVALUACION CURRICULAR, de los once (11) expedientes presentados: dos (02) expedientes son a plazas no convocadas; nueve (09) expedientes pertenecen a las plazas convocadas: seis (06) de la Escuela Profesional de Derecho y uno (01) de la Escuela Profesional de Educación; dos (02) de la Escuela Profesional de Derecho Filial Chanchamayo, siendo solo cuatro (04) postulantes que cumplieron con los requisitos mínimos, los mismos que se detallan a continuación.

N°	POSTULANTE	ASIGNATURA A POSTULAR
1	PEREZ MORALES WALTER PEDRO	ELOCUCIÓN Y REDACCIÓN
2	CALDERÓN FERNÁNDEZ JESÚS JHONY	INTRODUCCIÓN AL DERECHO
N°	POSTULANTE	ASIGNATURA A POSTULAR
1	PEREZ MORALES WALTER PEDRO	INGLÉS
2	CASO RAMOS MAGALY ROSARIO	INGLÉS

Que, los Miembros del Consejo de Facultad de Derecho y CC.PP., se constituyen como jurados calificadores en Sesión Extraordinaria Virtual de fecha 30.03.2022, teniendo en consideración la Directiva N° 003-2022-I-VRACD-UPLA y Oficio Múltiple N° 0299-2022-SG/UPLA, estando según la convocatoria en la I Etapa: que Corresponde a la Evaluación del Currículo Vitae de los postulantes y la propuesta del señor Decano expuesta en el considerando previo, acuerdan, **APROBAR** por unanimidad los resultados de la I Etapa: que Corresponde a la Evaluación del Currículo Vitae de los postulantes en conformidad a la Directiva N° 003-2022-I-VRACD-UPLA "II - ETAPA DE DOCENTES NUEVOS PARA CONTRATO A PLAZO DETERMINADO POR MÉRITOS Y PRUEBA DE CAPACIDAD EN EL NIVEL DE PRE GRADO PARA EL PERIODO ACADÉMICO 2022-I" y Oficio Múltiple N° 0299-2022-SG/UPLA, propuesta explicada y formulada por el Director de Departamento Académico de la Facultad de Derecho y CC.PP., sobre la calificación de currículo vitae de acuerdo a la Tabla N° 02 B y Tabla N° 07, en estricto orden de mérito respecto a los postulantes que se presentaron, el mismo que se detalla en la parte resolutive de la presente.

El Consejo de Facultad en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad y demás disposiciones legales vigentes;

RESUELVE:

Art. 1° APROBAR por unanimidad los resultados de la I Etapa: que Corresponde a la Evaluación del Currículo Vitae de los postulantes en conformidad a la Directiva N° 003-2022-I-VRACD-UPLA "II - ETAPA DE DOCENTES NUEVOS PARA CONTRATO A PLAZO DETERMINADO POR MÉRITOS Y PRUEBA DE CAPACIDAD EN EL NIVEL DE PRE GRADO PARA EL PERIODO ACADÉMICO 2022-I" y Oficio Múltiple N° 0299-2022-SG/UPLA, propuesta explicada y formulada por el Director de Departamento Académico, de la Facultad de Derecho y CC.PP. en estricto orden de mérito respecto a los postulantes que se presentaron, siendo los resultados siguientes:

PRIMERA ETAPA

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO - HUANCAYO PRESENCIAL					
N°	POSTULANTE	ASIGNATURA A POSTULAR	PUNTAJE	ESTADO	
1	PEREZ MORALES WALTER PEDRO	ELOCUCIÓN Y REDACCIÓN	44.6	13	APROBADO
2	CALDERÓN FERNÁNDEZ JESÚS JHONY	INTRODUCCIÓN AL DERECHO	40.9	13	APROBADO
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO - FILIAL CHANCHAMAYO					
N°	POSTULANTE	ASIGNATURA A POSTULAR	PUNTAJE	ESTADO	
1	PEREZ MORALES WALTER PEDRO	INGLÉS	44.6	13	APROBADO
2	CASO RAMOS MAGALY ROSARIO	INGLÉS	32.5	12	APROBADO

¹² Oficio Múltiple N° 0320-SG/UPLA-2020 de fecha 07.04.2020



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
LEY DE CREACIÓN N° 23757
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
SECRETARIA DOCENTE

Art. 2° ELEVAR la presente Resolución al Vicerrectorado Académico para su conocimiento y fines consiguientes .

Art. 3° TRANSCRIBIR la presente Resolución a las instancias pertinentes de la Facultad de Derecho para su conocimiento y fines consiguientes .

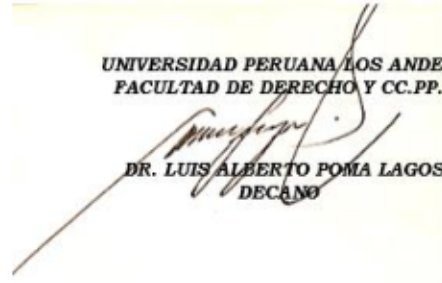
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
Facultad de Derecho y CC.PP.


Mg. CAROLINE ISABELLE TAPIA FLORES
SECRETARIA DOCENTE

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FACULTAD DE DERECHO Y CC.PP.


DR. LUIS ALBERTO POMA LAGOS
DECANO